

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
30 DE MAYO DE 2.025**

N° 18/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1447/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.728/2.025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 8 de mayo de 2.025, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N.º 13.728/25

ARTÍCULO 1.º.- PROHÍBASE la circulación vehicular cuyo peso en forma individual sea igual o mayor de hasta 6.000 kilogramos (peso total con carga) – (Clase 4) – (Camión de Reparto/Mediano), vayan o no cargados, por la calle Guido Spano entre la Avenida Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón y vías del Ferrocarril Mitre.

ARTÍCULO 2.º.- Los vehículos especificados en el artículo 1.º podrán circular por las restantes arterias de la Ciudad, salvo en aquellas donde la normativa lo prohíba, únicamente con el objeto de llegar a su destino y regresar, accediendo y retornando por el itinerario desde y hasta la Red de Tránsito Pesado.

ARTÍCULO 3.º.- Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 1.º:

a) Los servicios de urgencia y emergencias, entendiéndose por tales a los vehículos de bomberos, ambulancias o servicios de salud, policía y guardia de auxilio del Gobierno del Municipio de San Fernando.

b) Los Servicios Públicos que presta el Municipio de San Fernando y de auxilio mecánico de automotores.

c) Los medios periodísticos cuyos equipos móviles de exteriores actúen en ejercicio de su función, así como también transporte público y escolar y aquellos casos excepcionales.

ARTÍCULO 4.º.- Los propietarios de los vehículos exceptuados de la prohibición de circulación deberán inscribirse en un registro creado a tal fin, para gestionar y obtener el correspondiente permiso expedido por la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Municipio de San Fernando, fundamentando la solicitud e informando día y hora en que se efectuará el ingreso del vehículo y el dominio del transporte.

ARTÍCULO 5.º.- Toda infracción a la presente normativa será considerada falta grave conforme los términos previstos en la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449.

ARTÍCULO 6.º.- La presente normativa comenzará a regir una vez realizada la adecuación del señalamiento ilustrativo correspondiente.

ARTÍCULO 7.º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1446/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 13.730/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de mayo de 2.025,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quien corresponda.

ORDENANZA N.º 13.730/25

ARTÍCULO 1.º.- CONVÁLIDASE el CONVENIO DE COMODATO celebrado entre el Ministerio de Transporte de

la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando, consistente en la entrega en calidad de préstamo de uso por parte del Ministerio (comodante) al Municipio, de un equipo etilómetro.

ARTÍCULO 2.º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1445/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 13.729/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de mayo de 2.025,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

ORDENANZA N.º 13.729/25

ARTÍCULO 1.º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Cooperación denominado "Centro de Día para Personas con Discapacidad - Municipios", a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando. (40 BECAS).

ARTÍCULO 2.º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1444/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la compra de cuatro minicargadoras para la Secretaría de Higiene Urbana y Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando,

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana y la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de adquirir las minicargadoras,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones,

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º: ADJUDICAR la compra de las cuatro minicargadoras a la firma GRÚAS SAN BLAS S.A. por un monto total máximo de \$689.520.000,00 (pesos seiscientos ochenta y nueve millones quinientos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2.º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana y la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3.º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1442/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 19.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º: DEJAR SIN EFECTO la designación de Luciana Ailín RODRÍGUEZ – M.I.N. 42.411.929, producida por Decreto N.º 1.043/2.025, de fecha 22 de abril de 2.025, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designada.

ARTÍCULO 2.º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el

Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1441/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La nota obrante a fojas 2 llevada a cabo por el agente municipal Héctor Eduardo CARRIZO – Legajo Personal N.º 3.792 – por medio de la cual renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1.º de junio de 2025, conforme Ley 9.650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el artículo 72, inciso “f”, segundo párrafo de la Ley 14.656, por contar el agente con más de treinta años de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que según informa la Delegada Previsional a fojas 4, el agente mencionado reviste en la Planta Permanente, Grupo D – Tramo 2, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, solicitando seguidamente la confección del acto administrativo a fin de acogerse el peticionante a los beneficios jubilatorios conforme lo establecido por la Ley 9.650, a partir del 1.º de junio de 2025.

Que el agente cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo 72, inciso “f”, segundo párrafo de la Ley 14.656.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme Ley 9.650, al agente municipal Héctor Eduardo CARRIZO – Legajo Personal N.º 3.792 – revistando en el Grupo D – Tramo 2, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, de la Planta Permanente del Presupuesto de Gastos vigente, prestando funciones en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1.º de junio de 2025.

ARTÍCULO 2.º.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el artículo 72, inciso “f”, segundo párrafo de la Ley 14.656, al agente mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero el presente Decreto en forma fehaciente.

ARTÍCULO 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1440/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La nota obrante a fojas 2 llevada a cabo por la agente municipal María Cecilia ANZOLUT – Legajo Personal N.º 2.865 – por medio de la cual renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1.º de junio de 2025, conforme Ley 9.650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el artículo 72, inciso “f”, segundo párrafo de la Ley 14.656, por contar la agente con más de treinta años de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que según informa la Delegada Previsional a fojas 5, la agente mencionada reviste en la Planta Permanente, Grupo B – Tramo 3, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicitando seguidamente la confección del acto administrativo a fin de acogerse la peticionante a los beneficios jubilatorios, conforme lo establecido por la Ley 9.650, a partir del 1.º de junio de 2025.

Que la agente cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo 72, inciso “f”, segundo párrafo de la Ley 14.656.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme Ley 9.650, a la agente municipal María Cecilia ANZOLUT – Legajo Personal N.º 2.865 – revistando en el Grupo B – Tramo 3, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, de la Planta Permanente del Presupuesto de

Gastos vigente, prestando funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 1.º de junio de 2025.

ARTÍCULO 2.º.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el artículo 72, inciso "f", segundo párrafo de la Ley 14.656, a la agente mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

ARTÍCULO 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1439/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Jonathan Ezequiel ALBELLO – M.I.N. 41.075.011 – Legajo Personal N.º 11.584,

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 24/02/2025, obrante a fojas 4, se intimó al referido Albello, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los meses de enero y mayo de 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/15.

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.

Que dicha misiva fue recibida en el domicilio declarado por Albello en su legajo personal, conforme "acuse de recibo" de fojas 5.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causa alguna ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- DAR DE BAJA, por abandono del cargo, al agente municipal Jonathan Ezequiel ALBELLO – M.I.N. 41.075.011 – Legajo Personal N.º 11.584, quien cumplía funciones en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 2.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1438/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios.

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- RENOVAR los contratos destajistas / temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1.º de junio de 2.025 y hasta el 30 de junio de 2.025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

12122 MASLACH JOAN ANDY – DNI 43.505.517
11939 BERGA FRANCISCO DANIEL – DNI 42.574.850
9223 CRISTALDO FERNANDO OMAR RODRIGO – DNI 30.100.257
10896 ABREGÚ FACUNDO GABRIEL – DNI 44.796.847
11344 RAMÍREZ MARÍA LAURA – DNI 28.986.549
11927 LESCANO CARLOS IVÁN RODRIGO – DNI 39.853.306
12124 CÁCERES KEVIN JULIO – DNI 42.420.823
12574 DÍAZ SHEILA VICTORIA – DNI 42.087.489
12575 SÁLDIVAR QUIROGA LIZ KARINA – DNI 94.293.300

ARTÍCULO 2.º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de las presentes renovaciones de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1437/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo,

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario correspondiente a los agentes municipales que se enuncian a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a no renovar los contratos destajistas/temporarios de los agentes mencionados.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Salud Pública:

11649 SARTORI GABRIELA – DNI 23.698.822

12408 SORIA MORENA LUCÍA – DNI 47.014.292

ARTÍCULO 2.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero lo allí dispuesto.

ARTÍCULO 3.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1436/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de cestos papeleros, correspondiente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando,

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N.º 32/2.025, convocado el día 28 de mayo de 2.025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PESARESI GABRIELA FABIANA por la adquisición de cestos papeleros para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- ADJUDICAR la adquisición de cestos papeleros a la firma PESARESI GABRIELA FABIANA por

un monto total de \$67.760.000,00 (pesos sesenta y siete millones setecientos sesenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2.º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

ARTÍCULO 3.º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1433/2025 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FRANCIA POMALAZA CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-94454612-0), del comercio sito en la calle HUMAITA N.º 3581 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA,

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto N.º 110/09, reglamentario de la Ordenanza N.º 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de FRANCIA POMALAZA CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-94454612-0), sito en la calle HUMAITA N.º 3581 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

ARTÍCULO 2.º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N.º 26120.

ARTÍCULO 3.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4.º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado correspondiente.

ARTÍCULO 5.º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a FRANCIA POMALAZA CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-94454612-0) al solo efecto fiscal. Podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes, y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 6.º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante, y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

ARTÍCULO 7.º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del

comercio.

ARTÍCULO 8.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

ARTÍCULO 9.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10.º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1432/2025 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CASTRO MARÍA EUGENIA (CUIT: 23-38634121-4), del comercio sito en la calle ITALIA N.º 2789 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-24824 para una habilitación a nombre de CASTRO MARÍA EUGENIA (CUIT: 23-38634121-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CASTRO MARÍA EUGENIA (CUIT: 23-38634121-4), sito en la calle ITALIA N.º 2789 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

ARTÍCULO 2.º.- La presente autorización tiene validez por 180 días, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3.º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1750700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26156

ARTÍCULO 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, CASTRO MARÍA EUGENIA (CUIT: 23-38634121-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado.

ARTÍCULO 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1431/2025 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de macetas para la vía pública, correspondiente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando,

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N.º 33/2.025, convocado el día 28 de mayo de 2.025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MACETA LA CIOPPA por la adquisición de macetas para la vía pública, destinadas a las Secretarías mencionadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- ADJUDICAR la compra de macetas para la vía pública a la firma MACETA LA CIOPPA, por un monto total de \$46.750.000,00 (pesos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público y la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3.º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1430/2025 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente N.º 2.025-M-2231, relacionado con la adquisición de materiales eléctricos para la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 19 de mayo de 2025 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la adquisición de materiales eléctricos para la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a las firmas CANAL ELECTRIC S.A., NEA-ELEC S.A. y EC LIGHTING S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la Comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- ADJUDICAR la adquisición de materiales eléctricos para la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando a:

CANAL ELECTRIC S.A., por un monto total de \$139.724.970,00 (pesos ciento treinta y nueve millones setecientos veinticuatro mil novecientos setenta con 00/100),

NEA-ELEC S.A., por un monto total de \$544.000,00 (pesos quinientos cuarenta y cuatro mil con 00/100), EC

LIGHTING S.A., por un monto total de \$6.134.591,20 (pesos seis millones ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y uno con 20/100), todo ello conforme a la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N.º 5/2.025 que consta en el expediente N.º 2.025-M-2231.

ARTÍCULO 2.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3.º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1428/2025 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la compra de nodos de comunicaciones y mantenimiento de torre para la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Modernización;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 28 de mayo de 2025 contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NIXON COMPANY S.A. y BULL TECHNICAL S.R.L., por la compra de materiales informáticos y cámaras, por cumplir con todas las exigencias y por ser la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º- ADJUDICAR la compra de materiales informáticos y cámaras a las siguientes firmas:

NIXON COMPANY S.A., por un monto total de \$69.858.000,00 (pesos sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil con 00/100);

BULL TECHNICAL S.R.L., por un monto total de \$13.368.000,00 (pesos trece millones trescientos sesenta y ocho mil con 00/100); todo ello en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N.º 3056/2025.

ARTÍCULO 2.º- El presente Decreto es refrendado por los Secretarios de Protección Ciudadana y Modernización.

ARTÍCULO 3.º- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1427/2025 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ABRAHAN JIMENA ALEJANDRA (CUIT: 27-31702255-2), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 1350, LOCAL 4 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2025-24782 para una habilitación a nombre de la mencionada titular;

Que ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose dado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por la titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º- HABILITAR el comercio propiedad de ABRAHAN JIMENA ALEJANDRA (CUIT: 27-31702255-2), sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 1350, LOCAL 4, de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

ARTÍCULO 2.º- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3743200004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26151

ARTÍCULO 3.º- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4.º- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5.º- La presente habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 6.º- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del

establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7.º.- La presente habilitación no autoriza la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

ARTÍCULO 8.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 9.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1426/2025 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-26563999-3) del comercio sito en la calle JUNÍN N° 1320 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24633 para una habilitación a nombre de GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-26563999-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-26563999-3) sito en la calle JUNÍN N° 1320 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 314800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26108

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-26563999-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1425/2025 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación de Acuerdos de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto de las agentes Valentina Bartoli y Fabricio Dante Luciani, teniendo en cuenta que, en ambos casos, perciben un monto diferente al de los demás agentes que realizan igual tarea;

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas;

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- MODIFICAR los Contratos de Beca de los agentes que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1.º de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025:

LUCIANI, Fabricio Dante, DNI: 43.321.412, Legajo N.º 19.786 – percibiendo un total final mensual de \$382.155,91.-

BARTOLI, Valentina, DNI: 45.584.686, Legajo N.º 23.099 – percibiendo un total final mensual de \$382.155,91.-

ARTÍCULO 2.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1422/2025 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CARRERAS Y ARRIBAS MARIA (CUIT: 27-93963193-9) del comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 1181 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24771 para una habilitación a nombre de CARRERAS Y ARRIBAS MARIA (CUIT: 27-93963193-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el establecimiento cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y por ende se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 y detalla la ocupación de un sector correspondiente a otra parcela, el cual se incluye posteriormente en el trámite por Ampliación de Superficie efectuado a través de la Consulta de Factibilidad N° 2025-24890;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CARRERAS Y ARRIBAS MARIA (CUIT: 27-93963193-9) sito en la calle 25 DE MAYO N° 1181 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 66200002 y N° 66300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26121

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARRERAS Y ARRIBAS MARIA (CUIT: 27-93963193-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector de la cafetería será de 98 personas en el establecimiento: 3 empleados y 95 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1421/2025 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MEJIA BAEZ LUIS CARLOS (CUIT: 27-96380360-0) del comercio sito en la calle RUCCI N° 1733 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24686 para una habilitación a nombre de MEJIA BAEZ LUIS CARLOS (CUIT: 27-96380360-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MEJIA BAEZ LUIS CARLOS (CUIT: 27-96380360-0) sito en la calle RUCCI N° 1733 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3074000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25981

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MEJIA BAEZ LUIS CARLOS (CUIT: 27-96380360-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1420/2025 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por RANNO LUIS ESTEBAN ANDRES (CUIT: 20-24285196-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2202 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24446 para una habilitación a nombre de RANNO LUIS ESTEBAN ANDRES (CUIT: 20-24285196-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de RANNO LUIS ESTEBAN ANDRES (CUIT: 20-24285196-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2202 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1228400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25860

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de RANNO LUIS ESTEBAN ANDRES (CUIT: 20-24285196-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1419/2025 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la compra de vehículos y equipamiento para la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de adquirir vehículos y equipamiento;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de vehículos y equipamiento para vehículos a las siguientes firmas:

ANDRES N. BERTOTTO S.A.I.C.: una grúa tipo almeja y dos grúas hidroelevador con cesta, por un monto total máximo de \$127.288.180,40 (pesos ciento veintisiete millones doscientos ochenta y ocho mil ciento ochenta con 40/100).

ANDECAM S.A.: un camión Volkswagen delivery 11.180/44 Okm, por un monto máximo total de \$81.200.000,00 (pesos ochenta y un millones doscientos mil con 00/100).

RENAULT ARGENTINA S.A.: un automóvil tipo Renault Kangoo II confort 5 asientos, por un monto total máximo de \$29.423.907,00 (pesos veintinueve millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos siete con 00/100).

AURELIA S.A.C.I. Y F: un camión tipo Iveco Tector 240E28 6X2 cabina simple, por un monto total máximo de \$139.650.000,00 (pesos ciento treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil con 00/100).

INDUSTRIAS BIANCHI S.A.: una carrocería de vuelco hidráulico trasero 5000x2600x900/1400mm, por un monto total máximo de \$17.701.658,00 (pesos diecisiete millones setecientos un mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100).

IVECAM S.A.: un furgón tipo Iveco 55-170 16m3 Okm, por un monto total máximo de \$82.086.000,00 (pesos ochenta y dos millones ochenta y seis mil con 00/100).

TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A.: un compactador recolector de residuos de carga trasera 8m3, por un monto total máximo de \$32.148.704,00 (pesos treinta y dos millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos cuatro con 00/100).

En un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1416/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por GERONIMO DIEGO MARTIN (CUIT: 20-26032345-9) del comercio sito en la calle SOBREMONTA N° 2080 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2791/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de BELTRAN SANDRA VERÓNICA (CUIT: 27-23701061-8) sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 2080 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24733 para la transferencia del comercio previamente mencionado a favor de GERONIMO DIEGO MARTIN (CUIT: 20-26032345-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GERONIMO DIEGO MARTIN (CUIT: 20-26032345-9) sito en la calle SOBREMONTA N° 2080 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1157200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25024

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GERONIMO DIEGO MARTIN (CUIT: 20-26032345-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1415/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por VILLA RIVAS WENDY AYLIN (CUIT: 27-95047656-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2574 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3557/2019 se procedió a HABILITAR al comercio que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2574 de este Partido, propiedad de BACA BRICEÑO LUIS ENRIQUE;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24419 para una transferencia del comercio mencionado a favor de VILLA RIVAS WENDY AYLIN (CUIT: 27-95047656-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, e indica que el plano presentado no se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VILLA RIVAS WENDY AYLIN (CUIT: 27-95047656-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2574 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1023100001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22710

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VILLA RIVAS WENDY AYLIN (CUIT: 27-95047656-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1414/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por COLOMBO MARÍA FERNANDA (CUIT: 27-27801046-0) del comercio sito en la calle LAVALLE N° 1078/1080 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 360/21 se procedió a HABILITAR al comercio propiedad de COLOMBO MARÍA FERNANDA (CUIT: 27-27801046-0) sito en la calle LAVALLE N° 1080 de este Partido, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24942 para la ampliación de la superficie del comercio mencionado previamente;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de COLOMBO MARÍA FERNANDA (CUIT: 27-27801046-0) sito en la calle LAVALLE N° 1078/1080 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3262200004 - 3262200005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23508

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento COLOMBO MARÍA FERNANDA (CUIT: 27-27801046-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1413/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BARROSO JORGE LUIS (CUIT: 23-17998436-9), del comercio sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 1739 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2121/11 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 1739 de este Partido, propiedad de BARROSO JORGE LUIS, con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS 3862 AL 3871);

Que por Decreto N° 1613/24 se procedió a HACER DECAER la habilitación otorgada al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1613/2024 con fecha 29 de mayo de 2024.

Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de BARROSO JORGE LUIS (CUIT: 23-17998436-9), sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 1739 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS 3862 AL 3871).

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1859600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18784

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de BARROSO JORGE LUIS (CUIT: 23-17998436-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1412/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ECHEVERRÍA MARCOS ALEJANDRO (CUIT: 20-40797192-3) del comercio sito en la calle Lavalle N.º 3050 (esquina Simón de Iriondo) de este Partido, que gira con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (8306) Expendio de Preparados Comestibles;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 298/24 se procedió a habilitar en forma condicionada, al cumplimiento del convenio de pago N.º 282728 referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N.º 1007400002, al comercio propiedad de ECHEVERRÍA MARCOS ALEJANDRO (CUIT: 20-40797192-3) sito en la calle Lavalle N.º 3050 (esquina Simón de Iriondo), con el rubro (7965) MaxiKiosco con Panchería. Bar Lácteo;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N.º 284201 (vencimiento: 04/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N.º 1007400002, quedando condicionada la presente autorización de funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-24691 para el cambio del rubro (7965) MaxiKiosco con Ranchería. Bar Lácteo, por los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (8306) Expendio de Preparados Comestibles del comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – Exceptuar al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N.º 766/00.

Artículo 2.º – Autorizar el cambio de rubro (7965) MaxiKiosco con Panchería. Bar Lácteo por los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (8306) Expendio de Preparados Comestibles del comercio propiedad de ECHEVERRÍA MARCOS ALEJANDRO (CUIT: 20-40797192-3) sito en la calle Lavalle N.º 3050 (esquina Simón de Iriondo).

Artículo 3.º – De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 843300004

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25397

Artículo 4.º – La presente habilitación está condicionada al cumplimiento del convenio N.º 284201 (vto. 04/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N.º 2281200000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantenerse sin deuda la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 5.º – Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio y su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto. Una vez cancelado, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 6.º – La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado de habilitación.

Artículo 7.º – La presente habilitación a nombre de ECHEVERRÍA MARCOS ALEJANDRO (CUIT: 20-40797192-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8.º – La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio relacionado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º – Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10.º – Notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11.º – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12.º – Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1411/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por 5 SOCIOS S.A. (CUIT: 30-71852287-7) del comercio sito en la calle Camino Boulogne - Bancalari N.º 3350 (dentro de One Palmas Buenavista) de este Partido, que gira con el rubro (8301) Restaurante Pizzería Parrilla;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N.º 2024-23775 para una habilitación a nombre de 5 SOCIOS S.A. (CUIT: 30-71852287-7) se encuentra denegada;

Que por Ordenanza N.º 13.701/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – Autorizar a funcionar al comercio propiedad de 5 SOCIOS S.A. (CUIT: 30-71852287-7) sito en la calle Camino Boulogne - Bancalari N.º 3350 (dentro de One Palmas Buenavista) de este Partido, que gira con el rubro (8301) Restaurante Pizzería Parrilla.

Artículo 2.º – La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el

titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º – De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3885100000

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25708

Artículo 4.º – Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º – La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento 5 SOCIOS S.A. (CUIT: 30-71852287-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º – La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º – Notificar al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 57 personas: 8 empleados por turno y 49 clientes, de acuerdo al factor ocupacional informado por el inspector actuante en el Protocolo de Verificación, pudiendo esta ser modificada conforme las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 8.º – Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar los horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9.º – Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 10.º – Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11.º – Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12.º – La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 13.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14.º – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15.º – Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1410/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ECHALAR CLAUDIA ALEJANDRA (CUIT: 27-22883149-8) del comercio sito en la calle Pje. González N.º 2297 de este Partido, que gira con los rubros (2602) Restauración de muebles. Incluye lustre y (7201) Mueblería;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-24914 para una habilitación a nombre de ECHALAR CLAUDIA ALEJANDRA (CUIT: 27-22883149-8);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – Autorizar a funcionar al comercio propiedad de ECHALAR CLAUDIA ALEJANDRA (CUIT: 27-

22883149-8) sito en la calle Pje. González N.º 2297 de este Partido, que gira con los rubros (2602) Restauración de muebles. Incluye lustre y (7201) Mueblería.

Artículo 2.º – La presente autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º – De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3172500000

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26057

Artículo 4.º – Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º – La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento ECHALAR CLAUDIA ALEJANDRA (CUIT: 27-22883149-8), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º – La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º – Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º – La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º – Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1409/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por TICLLA VILLANUEVA ALDANA LOURDES (CUIT: 27-39593602-1), del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 1868 de este Partido, que gira con el rubro (7111) Venta de ropa exterior e interior;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-24840 para una habilitación a nombre de TICLLA VILLANUEVA ALDANA LOURDES (CUIT: 27-39593602-1);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – Autorizar a funcionar al comercio propiedad de TICLLA VILLANUEVA ALDANA LOURDES (CUIT: 27-39593602-1), sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 1868 de este Partido, que gira con el rubro (7111) Venta de ropa exterior e interior.

Artículo 2.º – La presente autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º – De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1161300003
– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26152
Artículo 4.º – Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5.º – La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento TICLLA VILLANUEVA ALDANA LOURDES (CUIT: 27-39593602-1), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6.º – La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7.º – Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8.º – La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9.º – Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10.º – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11.º – Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1408/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SILES BENTURA CATHERINA CAMILA (CUIT: 27-43390961-0) del comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2126 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24853 para una habilitación a nombre de SILES BENTURA CATHERINA CAMILA (CUIT: 27-43390961-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de SILES BENTURA CATHERINA CAMILA (CUIT: 27-43390961-0) sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2126 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1160800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26153

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de SILES BENTURA CATHERINA CAMILA (CUIT: 27-43390961-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el

incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1407/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por AYALA OSCAR ALBERTO (CUIT: 20-23511705-4) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3098 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;
Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24834 para una habilitación a nombre de AYALA OSCAR ALBERTO (CUIT: 20-23511705-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AYALA OSCAR ALBERTO (CUIT: 20-23511705-4) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3098 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3593800007

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26147

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AYALA OSCAR ALBERTO (CUIT: 20-23511705-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones

precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1406/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FERNANDEZ RICARDO JAVIER (CUIT: 20-25808859-0) del comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 2234 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de FERNANDEZ RICARDO JAVIER (CUIT: 20-25808859-0) sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 2234 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26197

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a FERNANDEZ RICARDO JAVIER (CUIT: 20-25808859-0) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1405/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LUB326 obrante a Fs. 03 del Expediente N° 2080/M/2025, presentada por el Sr. Leonel Gastón Piñero, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Ambrosoni N° 1850, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 2080/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LUB326, a nombre de Leonel Gastón Piñero;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 2080/25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2026, a nombre de Joel Aarón Piñero Belacín, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se encuentra acreditado a Fs. 07;

Que a Fs. 09 del Expediente N° 2080/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado..."

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2025 hasta el mes de FEBRERO de 2027, al vehículo patente LUB326, propiedad del Sr. LEONEL GASTÓN PIÑERO.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1404/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JDT669 obrante a Fs. 03 del Expediente N° 2081-M-2025, presentada por el Sr. Alan Lionel Dalton Di Stefano, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Lavallo N° 3147-4°-E, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 2081/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JDT669, a nombre de Alan Lionel Dalton Di Stefano;

Que a Fs. 07 del Expediente N° 2081/25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de enero de 2040, a nombre de Susana Beatriz Di Stefano, madre del titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 09;

Que a Fs. 18 del Expediente N° 2081/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado..."

Que a Fs. 19, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2025 hasta el mes de FEBRERO de 2027, al vehículo patente JDT669, propiedad del Sr. ALAN LIONEL DALTON DI STEFANO.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1404/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KEN339, obrante a fs. 03 del Expediente N° 2187-M-2025, presentada por el Sr. Norberto Rubén Sieiro, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Moreno N° 2861 de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto;

Que a fs. 08 del Expediente N° 2187/25 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KEN339, a nombre de Norberto Rubén Sieiro;

Que a fs. 13 del mismo expediente consta el Certificado de Discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2033, a nombre de Ana María Fheretto, cónyuge del titular del vehículo, vínculo que se acredita a fs. 12;

Que a fs. 14 del expediente, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado..."

Que a fs. 15 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de marzo de 2025 hasta el mes de febrero de 2027, al vehículo patente KEN339, propiedad del Sr. NORBERTO RUBÉN SIEIRO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme el artículo 34°, inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1402/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por AKSELRAD MARIANO ARIEL (CUIT: 20-22539926-4), del comercio sito en la calle ENTRE RÍOS N° 79 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1391/17 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA a la industria sita en la calle SARMIENTO N° 1743 de este Partido, propiedad de AKSELRAD MARIANO ARIEL (CUIT: 20-22539926-4), con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23758 para el TRASLADO de la industria previamente mencionada a la calle ENTRE RÍOS N° 79, a nombre de AKSELRAD MARIANO ARIEL (CUIT: 20-22539926-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AKSELRAD MARIANO ARIEL (CUIT: 20-22539926-4) sito en la calle ENTRE RÍOS N° 79 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3173700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20117

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AKSELRAD MARIANO ARIEL (CUIT: 20-22539926-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1401/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por JIMENEZ DAMIAN EZEQUIEL (CUIT: 27-34767205-5), del comercio sito en la calle GARCÍA MANSILLA N° 1202 de este Partido, que gira con el rubro (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2844/2017 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación otorgada al comercio que gira con el rubro (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC., sito en la calle GARCÍA MANSILLA 1202 de este Partido, propiedad de JIMENEZ DAMIAN EZEQUIEL (CUIT: 27-34767205-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC. como (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de JIMENEZ DAMIAN EZEQUIEL (CUIT: 27-34767205-5) sito en la calle GARCÍA MANSILLA N° 1202 de este Partido, que gira con el rubro (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 147800002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20942

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JIMENEZ DAMIAN EZEQUIEL (CUIT: 27-34767205-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1400/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MONZÓN JESÚS RODRIGO JOEL (CUIT: 20-43101256-2), del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4403/05 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 681/24 se AUTORIZÓ A FUNCIONAR el comercio propiedad de AGUAYO VILLAR IGNACIO (CUIT: 20-96093456-4) sito en la misma dirección, con los rubros mencionados;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24001 para la transferencia del comercio a favor de CENTURIÓN RAMÍREZ JESÚS FELIPE FERNANDO (CUIT: 20-45204462-6) y, posteriormente, la consulta N° 2025-24683 para su transferencia a favor de MONZÓN JESÚS RODRIGO JOEL (CUIT: 20-43101256-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, con tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que no se ha presentado el plano aprobado, encuadrando el trámite en lo dispuesto por el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el protocolo de inspección habitual fue aprobado por el inspector actuante, al constatarse condiciones de Seguridad e Higiene aptas para el funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón no tiene objeciones para dictar el acto administrativo;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MONZÓN JESÚS RODRIGO JOEL (CUIT: 20-43101256-2), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4403/05 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En ese plazo, el titular está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2553600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15684

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización se entregará al titular MONZÓN JESÚS RODRIGO JOEL (CUIT: 20-43101256-2), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene ni a otras obligaciones con la Comuna. En caso contrario, deberá regularizar la deuda antes de recibir el Certificado.-

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento si se verifican incumplimientos legales o modificaciones que vulneren las condiciones originales.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente autorización no habilita a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con instalaciones, productos, o accesorios destinados al comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al titular al domicilio fiscal electrónico constituido, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, sobre lo resuelto en este expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1399/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por REATEGUI CORTEGANA JHON JAIRO (CUIT: 20-94874502-0), del comercio sito en la calle BESARES N° 2134 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7041) PESCADERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 292/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de REATEGUI CORTEGANA JHON JAIRO (CUIT: 20-94874502-0), sito en la calle BESARES N° 2131 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22857 para un traslado del comercio mencionado hacia la calle BESARES N° 2134 de este Partido y el anexo de los rubros (7041) PESCADERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y

en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.704/24;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de REATEGUI CORTEGANA JHON JAIRO (CUIT: 20-94874502-0), sito en la calle BESARES N° 2134 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7041) PESCADERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1124200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23458

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento REATEGUI CORTEGANA JHON JAIRO (CUIT: 20-94874502-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1398/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por JOSE LUIS ACUÑA, SANTIAGO MONTEAGUDO y DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ SANTOS SOCIEDAD SIMPLE (CUIT: 30-71565791-7), del comercio sito en la calle FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO N° 1051 de este Partido, que gira con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA y (8304) BUFFET;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 583/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO N° 1051 (esquina HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2500) de este Partido, a nombre de la misma sociedad;

Que por Ordenanza N° 12.617/19 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada, tomando como cumplido el requisito normado en la Ordenanza N° 10.258/10 respecto a los espacios de estacionamiento requeridos (6 lugares) en un espacio lindante con el local, y a su vez exceptúa la prohibición de venta de bebidas alcohólicas según lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ordenanza N° 11.874/16, debiendo previamente obtener la correspondiente Licencia REBA;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado,

habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de JOSE LUIS ACUÑA, SANTIAGO MONTEAGUDO y DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ SANTOS SOCIEDAD SIMPLE (CUIT: 30-71565791-7), sito en la calle FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO N° 1051 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA y (8304) BUFFET.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 2913300000, N° 2913400000, N° 2915000000 y N° 36861000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21809

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá regularizarla previo a la entrega del Certificado.-

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio, en caso de verificarse incumplimientos legales y/o modificaciones que vulnere las condiciones otorgadas.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del buffet será de 25 personas: 1 empleado y 24 clientes, según el Factor Ocupacional informado por el Inspector Actuante, pudiendo esta ser modificada conforme a la normativa nacional y/o provincial vigente.-

Artículo 9°.- La autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos para la venta o exposición, materias primas u otros accesorios vinculados al comercio.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR al titular que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido sobre lo resuelto en este expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1397/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de FULL TRANSFORMER S.R.L. (CUIT: 33-71863280-9), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1635/37/39 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS y (8281) ESTABLECIMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1683/19 se procedió a HABILITAR el comercio propiedad de LAGOVAZ S.R.L. (CUIT: 30-71507154-8), en el mismo domicilio y con los rubros mencionados;

Que por Decreto N° 3704/19 se procedió a REVOCAR dicha habilitación;

Que por Decreto N° 2756/22 se DEJÓ SIN EFECTO el Decreto N° 3704/19, y se AUTORIZÓ A FUNCIONAR nuevamente al comercio de referencia a nombre de LAGOVAZ S.R.L.;

Que por Decreto N° 3747/23 se PRORROGÓ dicha autorización;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24737 para la transferencia del comercio a favor de FULL TRANSFORMER S.R.L.;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, tratada por el Área de

Habilitaciones y Padrón;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que la inspección habitual fue aprobada por el inspector actuante, al constatarse condiciones aptas de Seguridad e Higiene;

Que el comercio cumple con la normativa vigente, conforme a los artículos 108, 111, 112 y 113 del Capítulo III, Título II de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón no presenta objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del establecimiento propiedad de LAGOVAZ S.R.L. (CUIT: 30-71507154-8) a favor de FULL TRANSFORMER S.R.L. (CUIT: 33-71863280-9), sito en CONSTITUCIÓN N° 1635/37/39 de este Partido, con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS y (8281) ESTABLECIMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 191200001 y N° 191200002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22500.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Certificado de Habilitación correspondiente, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.-

Artículo 5°.- La habilitación podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimientos normativos o modificaciones que alteren las condiciones por las cuales fue otorgada.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR al titular que deberá contar en el establecimiento con un profesional a cargo (TARELLI GABRIEL OSCAR, CUIT: 20-18137767-5), e informar cualquier modificación a dicha condición al Área de Habilitaciones y Padrón.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al titular que deberá abstenerse de generar ruidos molestos, música a alto volumen, y que deberá respetar los horarios habilitados y garantizar la seguridad de los vecinos y transeúntes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 124 personas, conforme al Informe Técnico de Seguridad presentado. Este límite podrá modificarse según normas nacionales o provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- La presente habilitación no autoriza la ocupación de la vía pública ni la fachada del establecimiento con instalaciones, productos, ni ningún accesorio comercial.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR al titular FULL TRANSFORMER S.R.L. (CUIT: 33-71863280-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, sobre lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1396/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BARABINO ADRIANA BEATRIZ (CUIT: 27-13881544-2), de la industria sita en la calle URUGUAY N° 4735 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2015-12061 para una habilitación a nombre de la mencionada contribuyente;

Que por Ordenanza N° 12.736/19 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción respecto al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, por lo que el trámite se encuadra en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, cumpliendo con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento ha cumplido con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que no existen objeciones por parte del Área de Habilitaciones y Padrón para dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de BARABINO ADRIANA BEATRIZ (CUIT: 27-13881544-2), sita en URUGUAY N° 4735 de este Partido, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante este plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado, bajo apercibimiento de clausura inmediata del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los tributos establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1712100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21402.-

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en buen estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular BARABINO ADRIANA BEATRIZ (CUIT: 27-13881544-2), quien no deberá registrar deuda alguna respecto de tributos municipales. En caso contrario, deberá regularizar su situación antes de la entrega del certificado.-

Artículo 6°.- Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento por la Municipalidad, si se verifican incumplimientos legales o modificaciones no informadas en el establecimiento.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni la fachada del inmueble con estructuras precarias, productos, instalaciones, elementos de venta, elaboración ni ningún otro accesorio vinculado al desarrollo comercial o industrial.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la industria, en el domicilio fiscal electrónico constituido, sobre lo resuelto en este expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el Responsable de Cuentas correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1395/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por PIETROPAOLO SANDRA SILVINA (CUIT: 27-20615510-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2782 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 392/06 se procedió a HABILITAR el comercio propiedad de REYNOSO SERGIO EUGENIO, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2782 de este Partido, con el mismo rubro mencionado;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22698 para la transferencia del comercio a favor de PIETROPAOLO SANDRA SILVINA (CUIT: 27-20615510-3);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose tratado el expediente por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el local cumple con el Código de Edificación respecto de la campana y los ductos de ventilación, y que el plano se ajusta a la realidad;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por la titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PIETROPAOLO SANDRA SILVINA (CUIT: 27-20615510-3), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2782 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA).-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En ese plazo, el titular del comercio está obligado a presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes

establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1045900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14185.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna con este Municipio. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio si se constata el incumplimiento de las normas vigentes o la realización de modificaciones no autorizadas en el establecimiento.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercadería, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado a la actividad comercial.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, NOTIFICAR al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico constituido, sobre lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el Responsable de Cuentas correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1394/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por COBOS JORGE LUIS (CUIT: 20-14129445-9), del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1394 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 572/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio en el mismo domicilio con el rubro antes citado, a nombre de COBOS JORGE LUIS (CUIT: 20-14129445-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano, habiendo sido evaluada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, ya que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de COBOS JORGE LUIS (CUIT: 20-14129445-9), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1394 de este Partido, que desarrolla actividades con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante dicho plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado; en caso contrario, se procederá a decretar la clausura del establecimiento sin más trámite.-

Artículo 3°.- Conforme a la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 111400003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20410.-

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento COBOS JORGE LUIS (CUIT: 20-14129445-9), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y otras obligaciones con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del certificado.-

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada por el Municipio en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones no autorizadas.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del local con

dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos en exposición o cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al titular del comercio en su domicilio fiscal electrónico, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el Responsable de Cuentas correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1393/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por RICCI DANIEL ESTEBAN (CUIT: 20-18293016-5), del comercio sito en la calle MATHEU N° 2154 de este Partido, que gira con el rubro (8326) SERVICIOS DE LUNCH. CATERING;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2015/2022 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO del comercio antes mencionado, a nombre de RICCI DANIEL ESTEBAN (CUIT: 20-18293016-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de RICCI DANIEL ESTEBAN (CUIT: 20-18293016-5), sito en la calle MATHEU N° 2154 de este Partido, que realiza actividades bajo el rubro (8326) SERVICIOS DE LUNCH. CATERING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En dicho plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado; en caso contrario, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2476100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22523.-

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento RICCI DANIEL ESTEBAN (CUIT: 20-18293016-5), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene ni a otras obligaciones con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla antes de recibir el certificado.-

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento, si se verificara el incumplimiento de la normativa vigente o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las que se otorgó.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al propietario del inmueble, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del local con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos en exposición ni cualquier otro accesorio vinculado al comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al titular del comercio, en su domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en este expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el Responsable de Cuentas correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1392/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de un minibús efectuada por San Fernando Lucha, de la Sociedad de Fomento San Ginés, obrante a

fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita un minibús para efectuar el traslado de los atletas que participarán de la Liga Bonaerense de Lucha, organizada por la Asociación Bonaerense de Luchas Asociadas, el día 7 de junio de 2025;

Que se establece como punto de partida del minibús la Sociedad de Fomento San Ginés, sita en Chacabuco 4459, el día sábado 7 de junio de 2025 a las 08:00 hs, con destino al Club Atlético y Social General Belgrano, sito en Rivadavia 288, en la localidad de General Belgrano, regresando al mismo lugar al finalizar la competencia;

Que es menester de esta Municipalidad colaborar con el desarrollo de actividades deportivas y culturales;

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito del vehículo municipal, Minibús Mercedes dominio PFIN259, el día sábado 7 de junio de 2025, para su traslado al partido de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, atento a los motivos antes mencionados.-

Artículo 2°.- DESIGNAR al agente Oscar Alberto Ortiz, DNI 14.941.501, Legajo N° 5691, como chofer a cargo del móvil municipal especificado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1391/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir con las tareas administrativas de la Tesorería Municipal;

Que el Área de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y ha sido considerado APTO;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que corresponde hacer uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a ROCHA, FRANCISCO AGUSTÍN, M.I. N° 44.209.729, con una remuneración mensual de \$623.627,01 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025, quien cumplirá funciones en la Tesorería Municipal.-

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo anterior podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ROCHA, FRANCISCO AGUSTÍN, M.I. N° 44.209.729, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal mencionada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1390/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por DE LA ROSA SILVINA PAMELA (CUIT: 24-32991182-5), del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3193 de este Partido, que gira con el rubro (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23694 para una habilitación a nombre de DE LA ROSA SILVINA PAMELA (CUIT: 24-32991182-5);

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DE LA ROSA SILVINA PAMELA (CUIT: 24-32991182-5), sito en la calle CARLOS CASARES N° 3193 de este Partido, que gira con el rubro (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1751200000

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25610

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a DE LA ROSA SILVINA PAMELA (CUIT: 24-32991182-5), no debiendo registrar deuda alguna con relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizar su situación previo a la entrega del Certificado.-

Artículo 6°.- Esta autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de normas legales vigentes o si la titular realizase modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente autorización no habilita a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1389/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TORRES BARREDA ANDRÉS GONZALO (CUIT: 20-18815450-7), del comercio sito en la calle ALVEAR N° 1227 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizaron las consultas de factibilidad N° 2024-24390 y N° 2025-24703 para una habilitación a nombre de TORRES BARREDA ANDRÉS GONZALO (CUIT: 20-18815450-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20, y en el Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TORRES BARREDA ANDRÉS GONZALO (CUIT: 20-18815450-7), sito en la calle ALVEAR N° 1227 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA

PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3894200003

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26091

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni otras obligaciones con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.-

Artículo 5°.- La habilitación otorgada podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes, o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales fue otorgada.-

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio vinculado al comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico constituido, lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1388/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VALDÉZ DANIELA SOLEDAD (CUIT: 27-34996738-9) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3329 LOCAL 1 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24725 para una habilitación a nombre de VALDÉZ DANIELA SOLEDAD (CUIT: 27-34996738-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VALDÉZ DANIELA SOLEDAD (CUIT: 27-34996738-9), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3329 LOCAL 1 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3532600001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26119

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de VALDÉZ DANIELA SOLEDAD (CUIT: 27-34996738-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a

la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1387/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PALERMO CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-20534783-1) del comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1168 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24804 para una habilitación a nombre de PALERMO CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-20534783-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PALERMO CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-20534783-1) sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1168 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 764200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26166

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PALERMO CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-20534783-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1386/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CONTE ARIEL MARCELO (CUIT: 20-16824439-9) del comercio sito en la calle BRANDSEN N° 2235 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24826 para una habilitación a nombre de CONTE ARIEL MARCELO (CUIT: 20-16824439-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a realizar el anexo del rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA, el cual efectúa mediante la consulta de factibilidad N° 2025-24940;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CONTE ARIEL MARCELO (CUIT: 20-16824439-9) sito en la calle BRANDSEN N° 2235 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3128500002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26159

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de CONTE ARIEL MARCELO (CUIT: 20-16824439-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1385/2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GANNIO ANDRÉS (CUIT: 20-33118015-8) del comercio sito en la calle

AV. N. AVELLANEDA N° 2704 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;
Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24743 para una habilitación a nombre de GANNIO ANDRÉS (CUIT: 20-33118015-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GANNIO ANDRÉS (CUIT: 20-33118015-8) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2704 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1044100002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26125

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de GANNIO ANDRÉS (CUIT: 20-33118015-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1384/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por PGA VALORES S.A. (CUIT: 33-71707871-9) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 OFICINA 403 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES BUENA VISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24692 para una habilitación a nombre de PGA VALORES S.A. (CUIT: 33-71707871-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PGA VALORES S.A. (CUIT: 33-71707871-9) sito en la calle URUGUAY N° 6991 OFICINA 403 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES BUENA VISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26075

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PGA VALORES S.A. (CUIT: 33-71707871-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 18/2025
Secretaría de Gobierno